CONTRATO DE MANDATO

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Mandato que celebran de una parte:

LA MANDANTE

[DENOMINACIÓN SOCIAL], identificado con RUC Nº [XXXXXXXX], con domicilio en [DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO], representada por su Gerente General, [NOMBRES COMPLETOS], identificada con DNI Nº [XXXXXXXX], con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº [XXXXXXXX] del Registro de Personas Jurídicas de [DEPARTAMENTO], quien en adelante se le denominará "LA MANDANTE".

LA MANDATARIA

[DENOMINACIÓN SOCIAL], con RUC Nº [XXXXXXXX], con domicilio en [DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO], representada por su Gerente General, [NOMBRES COMPLETOS], identificada con DNI Nº [XXXXXXX], con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº [XXXXXXXX] del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará "LA MANDATARIA".

ANTECEDENTES

PRIMERA: LA MANDANTE es [XXXXXXXXXX].

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA: Por el presente contrato, LA MANDATARIAse obliga a [XXXXXXXX].

CARACTERES Y FORMA DE REALIZAR EL MANDATO

TERCERA: El presente contrato de mandato se celebra con representación, por consiguiente, LA MANDATARIA actuará en nombre, por cuenta y en interés de LA MANDANTE adquiriendo para este los derechos y las obligaciones que se deriven de los actos jurídicos celebrados por aquel.

CUARTA: Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, queda entendido que los efectos de los actos jurídicos y administrativos celebrados por LA MANDATARIA en ejecución de la prestación a su cargo recaen directamente en la esfera jurídica de LA MANDANTE, no siendo necesario acto de transferencia alguno para que este pueda gozar de los derechos adquiridos o responder por las obligaciones asumidas en su nombre

QUINTA: Los actos jurídicos objeto de la prestación a cargo de LA MANDATARIA serán celebrados por ésta; única y exclusivamente para la administración de los fondos dinerarios actuales y futuros a los que se refiere la cláusula primera.

SEXTA: Las partes acuerdan que el presente contrato de mandato comprende, además de los actos a que refieren las cláusulas anteriores, todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de los servicios prestados.

SÉTIMA: Queda convenido que las obligaciones de LA MANDATARIA tienen carácter personal, por lo que estas deberán celebrar los actos jurídicos objeto de la prestación a su cargo en forma directa, sin valerse de interpósita persona ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones propias de la gestión se requiera que lo realice un tercero.

RETRIBUCION: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

OCTAVA Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará LA MANDANTE en calidad de contraprestación por los servicios prestados por LA MANDATARIA será el [XXXXXX]. LA MANDATARIA en cumplimiento del presente mandato, más el impuesto que corresponda de acuerdo con ley, contraprestación que se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

NATURALEZA DEL CONTRATO

NOVENA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que LA MANDATARIAno está sujeta a relación de dependencia ni subordinación frente a LA MANDANTE, y en tal sentido, aquel tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, siempre y cuando no se aparte de las indicaciones generales que le imparta LA MANDANTE.

PLAZO DEL CONTRATO

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de [TIEMPO] que se computarán a partir de la fecha de suscripción de este documento es decir de [FECHA INICIO] y concluirá el [FECHA FIN]. Asimismo, las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento, con o sin expresión de causa, para lo cual deberán notificar a la otra parte mediante comunicación escrita bajo cargo entregada con una anticipación de al menos diez (10) días calendarios.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DECIMO PRIMERA: LA MANDATARIA se compromete a manejar una o varias cuentas corrientes que sea exclusiva para el manejo de los fondos objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA: LA MANDATARIA, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia de sus servicios y cuidando de no apartarse de las indicaciones que le imparta LA MANDANTE, salvo que sea necesario hacerlo para cumplir el encargo en la forma más ventajosa para este última.

DECIMO TERCERA: LA MANDATARIA deberá comunicar mensualmente, a LA MANDANTE acerca de la ejecución de la prestación a su cargo, o, en su defecto, sobre la imposibilidad de cumplirla, indicando en este último caso las razones que la motivan.

COMPETENCIA TERRITORIAL

DÉCIMO CUARTA: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

DOMICILIO

DÉCIMO QUINTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DÉCIMO SEXTA: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad y aceptación se firma el presente contrato.

[FECHA]

LA MANDANTE

EL MANDATARIO